



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN MUNICIPAL No.01/2023

Porongo, 17 de enero del 2023

Dra. ANA E. ALEJANDRA UNZUETA SCHLINK
PRÉSIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO

VISTOS:

Que, la solicitud con cite GAM. No.02/2023, emitido por el Alcalde Municipal de Porongo, dirigido a la Presidenta del Concejo Municipal, remitiendo la carpeta completa del proceso de Contratación y el contrato administrativo de Obra para la: **“Construcción de 2 aulas para la U.E. Las Cruces; GAMP- ANPE- OBRAS - 17/2022 con CUCE 22-1703-00-1274160-2-1”**, suscrito por el Abg. Neptaly Mendoza Duran en su calidad de Alcalde Municipal de Porongo y la empresa **“CELEBRA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.”**, con NIT.462353027, representada legalmente por el Sr. Carmelo Cesar Parada Añez, adjuntado todo el proceso de contratación correspondiente, en la modalidad ANPE, tramite recepcionado por Secretaria del Concejo Municipal con código de recepción del Concejo Municipal No.02.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa Municipal, en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal. También el artículo 302 de la Norma Suprema, paragrafo I establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales: Numeral 35. Convenios y/o Contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos, en su artículo 16 núm. 4 establece que es atribución del concejo municipal en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones Municipales (...) y en el numeral 8 indica aprobar contratos de acuerdo a Ley Municipal. Asimismo, dispone en el artículo 26 numeral 25 y 26) dentro de las atribuciones del Alcalde Municipal está la de suscribir convenios y contratos; diseñar, definir y ejecutar políticas, planes, programar y proyecto de políticas públicas municipales que promueven la equidad social.....

Que, La Ley Municipal de Contratos y Convenios No. 05/2017 de fecha 10 de mayo de 2017, en su artículo 9 establece que el contrato de obra pública “es la relación jurídica por la cual una persona individual o colectiva privada, se manda a ejecutar o realizar una obra pública a cambio del precio que el Gobierno Autónomo Municipal de Porongo se obliga a pagar, previo cumplimiento de un proceso de contratación de acuerdo a las normas vigentes”. El Paragrafo II dispone “El Gobierno autónomo municipal de Porongo, dispone que los contratos de obras públicas que establezcan una cuantía igual o menor a Bs. 100.000 (Cien Mil 00/100 Bolivianos), requieren la aprobación y/o ratificación del Concejo Municipal. Asimismo, la misma normativa municipal en su artículo 22 paragrafo IV, indica que “los contratos municipales serán aprobados por el concejo municipal mediante Resolución Municipal por la mayoría absoluta de los votos del total de los miembros del Concejo Municipal...(...)”.

Que, dentro del proceso de Contratación se evidencia la existencia de la Resolución Administrativa RPA No.37/2022 de fecha 15 de diciembre de 2022, suscrito por el Lic. Mario Hugo Pérez Méndez, Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), que dispone: en el artículo 2 se proceda ADJUDICAR a favor de la Empresa “CELEBRA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.” con NIT No.462353027,



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

representada legalmente por el Sr. Carmelo Cesar Parada Añez con C.I. No. 8218152-SC., la Contratación de la Obra "**CONSTRUCCION DE 2 AULAS EN LA U.E. COMUNIDAD LAS CRUCES**" con CUCE: 22-1703-00-1274160-2-1 y Código Interno GAMP ANPE OBRAS 17/2022, por un monto total de Bs. 213.582,48 (Doscientos Trece Mil Quinientos Ochenta y Dos con 48/100 Bolivianos), con un plazo de ejecución de 40 días calendarios a partir de la emisión de la Orden de Proceder, previa ratificación del Contrato por el Concejo Municipal.

Que, el Informe Evaluación y Recomendación GAMP ANPE OBRAS 17/2022, CUCE 22-1703-00-1274160-2-1, de fecha 12 de diciembre de 2022, suscrito por la Comisión de Calificación, conformada por el Ing. Henry L. Torrez Mita-Director de infraestructura Vial y Viznney Saavedra Paniagua-Responsable de contrataciones menores, en sus recomendaciones indican "la comisión de calificación recomienda al responsable del Proceso de Contratación ANPE (RPA) **ADJUDICAR**, a favor de **CELEBRA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.**, con NIT.462353027, la contratación de la Obra "**CONSTRUCCION DE 2 AULAS PARA LA U.E. COMUNIDAD LAS CRUCES**", CUCE: 22-1703-00-1274160-2-1 y código interno GAMP - ANPE - OBRAS-17/2022, por un monto de **Bs.213.582,48 (Doscientos Trece Mil Quinientos Ochenta y Dos con 48/100 bolivianos)**, con un **plazo de ejecución Cuarenta (40) días calendario**, a partir de la notificación de la ratificación del Concejo Municipal, cumpliéndose así con las especificaciones técnicas y condiciones requeridas en el DBC". También se cuenta con **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**, de fecha 03 de enero del 2023, emitido por **EL JEFE DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO** Lic. Laura E. Vaca Diez Dorado, quien **CERTIFICA** la existencia de presupuesto para proyecto de inversión saldos caja bancos para la "**CONSTRUCCION DE 2 AULAS PARA LA U.E. COMUNIDAD LAS CRUCES**", por un monto de Bs.213.582,48.

Que, en sesión extraordinaria de fecha 17 de enero del 2023, se procedió a dar lectura a los informes de los asesores del concejo municipal; Informe legal C.M.P INF. LEGAL No.1/2023, Informe Financiero INF.ECO.FIN.PL.001/2023; Informe Técnico INF.TEC-UPMOP No. 01/2023, también estuvieron presente los técnicos del Organo Ejecutivo Municipal, para absolver las dudas de los Concejales, luego se dio lectura al Informe de la Comisión de Urbanismo, Patrimonio Municipal y Obras Públicas, COM.UPMOP No. 21/2023, donde recomiendan al Pleno del Concejo Municipal, ratificar el contrato administrativo Construcción de 2 aulas en U.E. Comunidad Las Cruces, seguidamente la concejala presidenta pone a consideración **la RATIFICACION** del Contrato Administrativo de Obra para la; "**CONSTRUCCION DE 2 AULAS EN LA U.E. COMUNIDAD LAS CRUCES**" con código interno GAMP-ANPE OBRAS - 17/2022, CUCE: 22-1703-00-1274160-2-1, mismo que obtuvo la votación afirmativa de cuatros concejales y tres votos de abstención, de los 7 concejales presentes, para lo cual se instruye la elaboración de la respectiva Resolución Municipal.

POR TANTO: El Concejo Municipal de Porongo en el ejercicio de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el Reglamento General del Concejo Municipal de Porongo aprobado por Resolución Municipal:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Se **RATIFICA** el Contrato Administrativo de Obra para la "**CONSTRUCCION DE 2 AULAS EN LA U.E. COMUNIDAD LAS CRUCES**" con código interno GAMP-ANPE OBRAS - 17/2022, CUCE: 22-1703-00-1274160-2-1, suscrito entre el Abg. Neptaly Mendoza Duran en su calidad de Alcalde Municipal de Porongo y la Empresa "**CELEBRA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.**" con NIT No.462353027, representada legalmente por el Sr. Carmelo Cesar Parada Añez con C.I. No. 8218152-SC., por el monto total del contrato de **Bs.213.582,48 (Doscientos Trece Mil Quinientos Ochenta y Dos con 48/100 bolivianos)**, con un plazo de ejecución de Cuarenta (40) días calendarios,



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

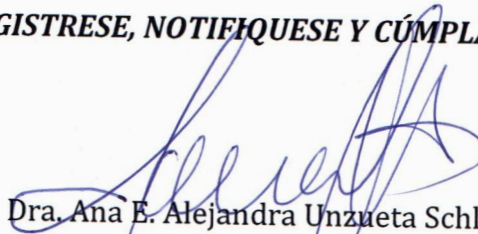
computables a partir de la orden de proceder expedida por el Supervisor por orden de la Entidad.


ARTICULO SEGUNDO. - Se Instruye al Órgano Ejecutivo Municipal, que dentro de sus atribuciones deberá presentar un informe de Avances relacionados con el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente contrato.

ARTICULO TERCERO. - El Órgano Ejecutivo Municipal que a través de las instancias administrativas que correspondan quedan encargado del Fiel y Estricto cumplimiento de la presente Resolución.

Es dado mediante sesión virtual del Concejo Municipal de Porongo, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. -


Dra. Ana E. Alejandra Unzueta Schlink
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO


Sr. Juan Rodríguez Avendaño
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO

